



En Cavildo de veinte y uno de Febrero proximo pasado, decretó el Ayuntamiento, que en atencion á la escasez en que se halla el Fondo de Propios de esta Villa, se oficiase á las D.^{as} Juncias de los de Cezgin y Moratalla, para que los Pecos confinados por la Real Chancilleria del territorio á los Presidios de Andalucía y Africa, los condujesen en derechura á la Puebla de S.^{ta} Fadrigue, primer tránsito, que era con poca diferencia á la misma distancia y aun tal vez sea mas corta con respecto á la de Moratalla, y con efecto habiendose verificado en veinte y dos de dho mes, contra la de esta ciudad Villa por el que dirige al Sr. Alcalde Mayor Presidente con fecha ocho del corriente, diciendo: Fue de ningun modo puede consentir aquel Ayuntamiento, en hacer la conduccion de Pecos á la Puebla de S.^{ta} Fadrigue, por que si esos Propios se hallan atascados, no lo están menos los suyos: En cuya vista y de las otras razones que contiene, acuerda el Ayuntamiento, se repaese al Sr. Subdelegado de Propios y Haberes de la Provincia, manifestandole las pocas causas que le obligaron á tomar aquella medida, con el fin de aliviar en lo posible las muchas cargas que gravitan sobre el fondo de esos Propios, que en el dia se hallan sin ningun dinero, de suerte que aun las obligaciones mas precisas no pueden cubrirse; Suplicandole se sirva aprobar la determinacion de este Ayuntamiento, comunicando sus orden.^s á las mencionadas Villas de Cezgin y Moratalla, p.^a que en adelante conduzcan en derechura á la Puebla de S.^{ta} Fadrigue los Pecos confinados, por las razones indicadas de estar á la misma distancia que á la presente, y no ser razon que esos Propios se graven con tantas y tan largas conducciones, pudiendo y